



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 184– 2016–CO-UNJ Jaén, 17 de mayo del 2016

VISTO: El Oficio N° 111-2016-OCA-UNJ, de fecha 11 de mayo del 2016, procedente de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 16 de mayo del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución N° 183 -2016 - CO-UNJ, de fecha 17 de mayo del 2016, se aprueba el Reglamento General del Proceso de Admisión 2016-II, de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Oficio N° 111-2016-OCA-UNJ, de fecha 11 de mayo del 2016, el Presidente de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén; remite el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario UNJ 2016-II, para su evaluación y posterior aprobación con resolución.

Que, mediante el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, Son atribuciones de Consejo Universitario: 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otro Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Asimismo dispone en el artículo 98° que "la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes.

Que, mediante el artículo 124° del estatuto de la Universidad Nacional de Jaén señala que la Oficina Central de Admisión es el órgano encargado de organizar y coordinar todo lo relativo al proceso de admisión y sus funciones son a). Planificar, organizar y determinar los procesos de admisión en las diferentes modalidades que ofrece la Universidad. Asimismo el artículo 144° dice: El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección u ejecución académica u administrativa de la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad **APROBAR** el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario UNJ-2016-II.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario UNJ-2016-II, de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle.

**CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO
UNJ 2016-II**

N.º	CARRERA PROFESIONAL	MODALIDAD DE INGRESO										
		TITULADO O GRADUADO (2.5%)	PRIMEROS PUESTOS (5%)	COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS (5%)	TRASLADO INTERNO (2.5%)	TRASLADO EXTERNO (2.5%)	DEPORTISTAS DESTACADOS (2.5%)	PERSONA CON DISCAPACIDAD (5%)	VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (2.5%)	CEPRE (20%)	ORDINARIO (52.5%)	INGRESANTES (100%)
		Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	TOTAL
1	INGENIERÍA CIVIL	1	2	2	1	1	1	2	1	8	21	40
2	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	1	2	2	1	1	1	2	1	8	21	40
3	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS	1	2	2	1	1	1	2	1	8	21	40
4	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	1	2	2	1	1	1	2	1	8	21	40
5	TECNOLOGÍA MÉDICA	1	2	2	1	1	1	2	1	8	21	40
	TOTAL	5	10	10	5	5	5	10	5	40	105	200

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente